CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, Y LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM

CONVENIO NÚMERO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN # 02 DE 2026**	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	REGIMEN ESPECIAL - CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**MUNICIPIO DE PAMPLONA**	
REPRESENTANTE LEGAL	**KLAUS FABER MOGOLLÓN**	
NIT	800007652-6	
DIRECCION	Cra 6 con Calle 5 – Palacio Municipal	
CORREO ELECTRÓNICO	juridica@pamplona-nortedesantander.gov.co	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM**	
REPRESENTANTE LEGAL	**NINI JOHAMNA VERA ORTEGA C.C. No. 60.442.507 de Los Patios**	
NIT	**900418272-7**	
DIRECCIÓN	AV 3 # 11-49 Oficina 207 Edificio Super Créditos, Barrio Latino, San José de Cúcuta	
CORREO ELECTRÓNICO	Territorium.financiero@gmail.com	
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR CON RECURSOS DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ASIGNADOS MEDIANTE ACUERDO No. 011 DE 21 de abril de 2010, DESARROLLANDO ACCIONES QUE PROMUEVAN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DE LA ZONA URBANA Y RURAL EN EL MARCO DE LA POLITICA PUBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO Y LA LEY 1276 DE 2009.**	
VALOR DEL CONVENIO	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de los aportes es por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($357.142.857,00).**	
APORTES	**VALOR APORTE MUNICIPIO DE PAMPLONA**	**($250.000.000,00) DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE**
	VALOR APORTE ESAL	**($107.142.857,00) CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE**, en dinero, equivalente al 30% del valor total del convenio, de acuerdo con certificación bancaria.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	

Los aquí suscribientes **KLAUS FABER MOGOLLÓN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.157.890 de Pamplona, quien obra en nombre y representación del municipio de **PAMPLONA N DS**, en calidad de alcalde, de conformidad con el acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, quien actúa como Representante Legal del municipio de PAMPLONA, en su condición de Alcalde de la Ciudad, autorizado para contratar por mandato legal, identificado con **NIT 800007652-6**, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y la **CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM**, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, identificada con NIT **900418272-7**, representada Legalmente por **NINI JOHAMNA VERA ORTEGA,**

identificada con C.C. No. 60.442.507 de Los Patios, mayor de edad, quien para efectos de este convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su vez, el artículo 209 Ibidem, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; lo que conlleva a la necesidad de la coordinación de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **2)** El artículo 3 de la ley 1551 de 2012, nos indica las funciones de los municipios, en donde se resalta lo siguiente: b) *Concurrencia Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa. d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios.* El Articulo 4 literal *g) Participación. Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal.* El articulo 6 numeral 2 establece: Corresponde al municipio: *Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio…. en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;* numeral 8. *En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.* ***3)*** Que conforme al artículo 5 del Decreto 092 del 2017 Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. **4)** Que Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" en su Artículo 32 refiere que "Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin prejuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de desarrollo para garantizar la coherencia". En este sentido, mediante la Ley 2294 de 2023 de expidió El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual tiene por objetivo general "sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida", aclarando que dicho proceso "debe desembocar en la paz total" (artículo 1) y consolidarse como eje transversal del PND (artículo 4) en los siguientes términos: "*Paz total. Entendida como una apuesta participativa, amplia, incluyente e integral para el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; con estándares que eviten la impunidad y garanticen en el mayor nivel posible los*

*derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Esto implica que el centro de todas las decisiones de política pública sea la vida digna, de tal manera que los humanos y los ecosistemas sean respetados y protegidos. Busca transformar los territorios, superar el déficit de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, y acabar con las violencias armadas, tanto aquellas de origen sociopolítico como las que están marcadas por el lucro, la acumulación y el aseguramiento de riqueza. Este eje tendrá presente los enfoques de derechos de género, cultural y territorial" (Subrayado propio).***5).** Que, los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro se rigen por el régimen especial previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, y se celebran de manera directa, sin proceso competitivo, cuando se cumplen los presupuestos del artículo 5 del citado decreto. **6)** Para el caso que nos compete la causal por la cual procede la contratación directa corresponde a: Artículo 5 Decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente. **7)** El Decreto 092 del 23 de enero de 2017 ha establecido en su ARTÍCULO 5º LA ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, en tal sentido: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos EN DINERO para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. **8)** Que como reposa en los estudios previos y en el acta de estudio de idoneidad y verificación de experiencia, y en la propuesta y documentación debidamente verificada de acuerdo a los parámetros de la guía de Colombia compra eficiente, se tiene que la ESAL- **CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM** identificada con el NIT N° **900418272-7** a través de su Representante Legal, CUMPLE con el perfil, tiene la Reconocida idoneidad y experiencia requerida, tal y como lo exigen la Constitución Nacional, el Decreto 092 de 2017, Guía de Contratación con entidades sin ánimo de lucro de Colombia compra eficiente y demás normatividad concordante. **9)** Que la **CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM** identificada con el NIT N° **900418272-7** a través de su Representante Legal, por ser una asociación privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, cuyo objeto social permite desarrollar el objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR CON RECURSOS DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ASIGNADOS MEDIANTE ACUERDO No. 011 DE 21 de abril de 2010, DESARROLLANDO ACCIONES QUE PROMUEVAN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DE LA ZONA URBANA Y RURAL EN EL MARCO DE LA POLITICA PUBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO Y LA LEY 1276 DE 2009.**". Es por ello que presentó propuesta técnica y económica para el desarrollo de las actividades del convenio, generando un aporte de **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($107.142.857,00)**, equivalente al 30% del aporte del proyecto en dinero. **10)** Que, por lo anterior, se prevé suscribir un convenio de asociación con la ESAL- **CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM** identificada con el NIT N° **900418272-7,** quien tiene la funcionalidad, experiencia, toda vez que se constituye como persona jurídica sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad y experiencia, conforme a su CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. **11)** Que la modalidad del presente convenio de asociación se suscribirá de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 que establece: "*(…)Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma*

objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección", por lo tanto, la presente contratación no estará sujeta a proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades, lo cual en el presente caso se garantiza con la Certificación bancaria expedido por Banco Popular, en donde se consta el producto activo "cuenta de ahorros No 110-451-04016-6", con nombre de CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM y Certificación del CONTADOR PUBLICO de la CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM El contador ARCAGEL UREÑA CASTEÑANOS, donde se consta que el valor del aporte al convenio de asociación de la ESAL corresponde a ($107.142.857,00) CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE., la cual se encuentra activa y cuenta con la solvencia suficiente para cubrir el 30% del valor total del convenio, que es de **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($107.142.857,00).** En la cual se acredita el aporte del treinta (30%) por parte de la ESAL para apalancar el presente proyecto; por tanto, no requerirá proceso competitivo para su selección. **12).** Que las partes intervinientes**,** manifiestan conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar, las normas legales aplicables a la presente modalidad de selección, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley; de igual manera manifiesta estar inscrito en el Sistema General de Seguridad Social de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993. **13).** Que las diferentes secretarias del Municipio elaboraron los estudios y documentos previos soportes del principio de planeación que regula el proceso de contratación.**14)** Que las partes se han puesto de acuerdo con las condiciones del presente convenio, las cuales a continuación se consignan en la siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR CON RECURSOS DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ASIGNADOS MEDIANTE ACUERDO No. 011 DE 21 de abril de 2010, DESARROLLANDO ACCIONES QUE PROMUEVAN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DE LA ZONA URBANA Y RURAL EN EL MARCO DE LA POLITICA PUBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO Y LA LEY 1276 DE 2009",** La ejecución del presente convenio contempla el desarrollo de las siguientes actividades, de conformidad con los aportes de las partes, según la ficha técnica contenida en la Cláusula Tercera del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES A LAS PARTES:

Obligaciones Específicas de la ESAL:

1. Aportar la contrapartida en dinero por valor de ($107.142.857,00) CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE, equivalente al 30% del valor total del convenio.
2. Cumplir con el objeto del Convenio, en las condiciones y plazos establecidos en el estudio previo, la propuesta presentada, y el presente Convenio.
3. Invertir la totalidad de los recursos entregados por el municipio de Pamplona en el desarrollo de las actividades establecidas en el presente estudio y contrato producto del presente proceso contractual.
4. Garantizar el cumplimiento de las siguientes actividades descritas en la ficha técnica.

5. Presentar evidencia fotográfica y fílmica de alta calidad (en medio digital) de cada una de las actividades desarrolladas. Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultantes del objeto contractual.
6. Incluir las imágenes institucionales del municipio de Pamplona en las actividades que se vayan a realizar.
7. Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del contrato.
8. Cancelar el valor de las estampillas, impuestos o contribuciones que se generen con la suscripción del contrato.

9. Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el contratista, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma.
10. No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del municipio a través del alcalde Municipal.
11. Autorizar al municipio para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de ley.
12. Cumplir con las obligaciones y gozará de los derechos de que trata el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
13. Garantizar los insumos, elementos y la logística necesarios para el desarrollo de las actividades, tales como sonido, hidratación, refrigerios, premiación, decoración, personal de apoyo, camisetas, medallas, kits de aseo y sudaderas, entre otros, conforme a la ficha técnica.
14. Someter a aprobación de la supervisión, antes de su producción o ejecución, el cronograma de actividades, el diseño de las sudaderas y de los logos, y las piezas publicitarias de la semana del adulto mayor.
15. Entregar las mil trescientas cuarenta y cinco (1.345) sudaderas en tallas acordes con la caracterización de los beneficiarios, con el diseño y los logos aprobados por la supervisión, y soportar la entrega con planillas firmadas por cada beneficiario.
16. Vincular al equipo de cuatro (4) profesionales o estudiantes en formación y al coordinador del proyecto, con los perfiles definidos en la propuesta técnica, y garantizar el pago oportuno de sus honorarios y aportes al Sistema de Seguridad Social.
17. Presentar informe de gestión de las actividades realizadas en los diferentes encuentros, e Informe.
18. Cumplir con la Ficha técnica y adelantar la ejecución de cada una de las actividades discriminadas en la propuesta dentro de los términos previstos.
19. Realizar labores de seguimiento y control a las actividades ejecutadas por el personal asignado.
20. Crear un archivo único con toda la documentación del objeto a realizar.
21. Atender las recomendaciones que sobre el Convenio efectúe EL MUNICIPIO, a través del funcionario que se designe para ejercer la vigilancia y control.
22. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el Contratista durante toda su vigencia deberá certificar a través del revisor fiscal o representante legal el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales del personal contratado y quienes desarrollarán el objeto del CONVENIO, para lo cual deberá presentar constancia mensual al MUNICIPIO ante el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del CONVENIO. Asimismo, se obliga a aportar al MUNICIPIO la constancia de pago de dichos aportes con los informes y cuentas de cobro.
23. Dar cumplimiento al objeto del CONVENIO, así mismo a las actividades propuestas para el alcance del mismo dentro de los plazos convenidos y conforme a la propuesta presentada.
24. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del CONVENIO.
25. A constituir a favor del MUNICIPIO las garantías exigidas.

Obligaciones Específicas del municipio de Pamplona:

1. Aportar la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000,00)** equivalente al aporte del ente territorial.
2. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del convenio.
3. Suministrar al Asociado la información necesaria que requiera para el desarrollo del objeto del convenio.
4. Hacer seguimiento a la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio.
5. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.

6. Pagar del valor estipulado en el convenio en la forma y oportunidad prevista en el mismo, previo cumplimiento de requisitos legales.

CLÁUSULA TERCERA-. VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de los aportes es por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($357.142.857,00)**. Aportes del Municipio de Pamplona ($250.000.000,00) DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE y ($107.142.857,00) CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE, correspondientes a aportes en dinero de la CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM, **PARÁGRAFO – PRESUPUESTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:** los aportes de las partes en el presente convenio se destinarán conforme a lo estipulado en la ficha técnica de actividades descrita en el objeto del convenio:

PRESUPUESTO

ENTIDAD ASOCIADA	PORCENTAJE	VALOR	TIPO DE APORTE
MUNICIPIO	70%	$250.000.000,00	DINERO
ESAL	30%	$107.142.857,00	DINERO

FICHA TÉCNICA

PRESUPUESTO GENERAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLAR LAS ACCIONES QUE PROMUEVAN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER EN EL MARCO DE LA POLITICA PUBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO Y LA LEY 1276 DE 2009.							
ACTIVIDAD	**PROGRAMACION**	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	VALOR TOTAL	**VALOR ALCALDIA**	**VALOR CORPORACION**
1	17/11/2026	***Día 1 HOMENAJE EN HONOR A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA "CELEBRANDO LA VIDA, AGRADECIENDO LA EXPERIENCIA":*** (homenaje - Músicos - Ofrendas - Personal de apoyo - Refrigerio compuesto por un Pastel con proteína de 120 gramos, empacado de manera individual en empaque desechable biodegradable y jugo tetra pack sabores surtidos 200 ml.)	**1**	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 4.900.000	$ 5.100.000

2	18/11/2026	***Día 2 JUEGOS TRADICIONALES: - "¡La alegría también se juega!":*** (Hidratación: paquete por 20 unidades de agua por 300 ml - Refrigerios: compuesto por un Pastel con proteína de 120 gramos, empacado de manera individual en empaque desechable biodegradable y jugo tetra pack sabores surtidos 200 ml. -Sonido - personal de apoyo, 9 Trofeos (1º, 2º,3º lugar))	**1**	$ 30.000.000	$ 30.000.000	$ 14.000.000	$ 16.000.000
3	19/11/2016	**Día 3 GRAN RUN PASOS DORADOS - *"Caminando juntos, celebrando la vida":*** sonido, personal de apoyo logístico - se entregaran 50 medallas- se atenderán 800 adultos con (Hidratación: paquete por 20 unidades de agua por 300 ml - Refrigerios: compuesto por un Pastel con proteína de 120 gramos, empacado de manera individual en empaque desechable biodegradable y jugo tetra pack sabores surtidos 200 ml - Camisetas: Poliviscosa (PV)67% Poliéster / 33% Viscosa; Prendas de vestir con una caída más fluida.) personalizadas	**1**	$ 52.000.000	$ 52.000.000	$ 36.400.000	$ 15.600.000

4	20/11/2026	***Día 4 DESFILE Y REINADO DEL ADULTO MAYOR 2026. "Reinas de Oro":*** **-** La Experiencia se viste de Gala: Grupo musical - Sonido **-** Decoración - Aporte para vestuario de cada reina - Detalle, coronas, cintas, flores y reconocimientos - Se compartirán 800 unidades de(Hidratación: paquete por 20 unidades de agua por 300 ml - Refrigerios: compuesto por un Pastel con proteína de 120 gramos, empacado de manera individual en empaque desechable biodegradable y jugo tetra pack sabores surtidos 200 ml***)***	**1**	$ 50.000.000	$ 50.000.000	$ 31.000.000	$ 19.000.000
5	10 de 11 noviembre 2026 al 20 de diciembre 2026	**Contratar a 4 profesionales con formación de los siguientes perfiles a fines a psicología, trabajo social, edufisico, fisioterapeuta:** por 1 mes y 10 días. Valor del mes es de $ 2.500.000 para cada profesional y los 10 días valen 84.000 (valor por profesional de la ejecución del contrato es de $ 2.584.000, **ESTE VALOR ES INTEGRAL POR EL MES Y 10 DIAS.**	**4**	$ 2.584.000	$ 10.336.000	$ 7.235.200	$ 3.100.800
	10 de 11 noviembre 2026 al 30 de diciembre 2026	**COORDINADOR DEL PROYECTO**	**1**		$ 13.256.857		$ 13.256.857

6	23/ 11/ 2020 al 23/12/2026	**GRUPO DEL ADULTO MAYOR:** kit de aseo compuesto por: * **Higiene corporal:** Jabón neutro o syndet (sin detergente para no resecar), champú suave, esponja suave y desodorante sin alcohol. * **Higiene bucal:** Cepillo de dientes de cerdas suaves, pasta dental, enjuague bucal y pastillas o solución limpiadora para prótesis dentales. • **Aseo y arreglo:** Peine o cepillo para el cabello, lima. * **Control y limpieza:** Papel higiénico, toallitas húmedas especiales para adultos y bolsas para desechar residuos- y **Refrigerio** compuesto por un Pastel con proteína de 120 gramos, empacado de manera individual en empaque desechable biodegradable y jugo tetra pack sabores surtidos 200 ml	**25**	$ 130.000	$ 3.250.000	$ 1.464.800	$ 1.785.200
7	23/ 11/ 2020 al 23/12/2026	**PRENDA DE SUDADERA CONFORMADA DE CHAQUETA CON CIERRE TIPO CREMALLERA Y BOLSILLOS LATERALES Y SUDADERA CON BOLSILLOS LATERALES, TELA ALGODON PERCHADO COTON (Textura Exterior liso/satinado e interior afelpado (perchado) que aporta abrigo), con logo institucional previamente aprobado por el supervisor del contrato en DTF:** Las sudaderas son diseñadas para adultos mayores priorizan la	**1345**	$ 140.000	$ 188.300.000	$ 155.000.000	$ 33.300.000

		ergonomía, la facilidad de uso, la suavidad y la termorregulación: 1. Materiales y Textiles. 2. Diseño y Ergonomía. 3. Puños, Cinturas y Bolsillos. 4. Costuras y Acabados.					
TOTAL DEL PRESUPUESTO					**$ 357.142.857**	**$250.000.000**	**$ 107.142.857**

CLAUSULA CUARTA- DESEMBOLSO:
DESEMBOLSO: El aporte del Municipio de Pamplona, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000,00), se girará a la ESAL de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del total del aporte del Municipio, es decir, CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($125.000.000,00), previa:
•Aprobación del diseño de las sudaderas y de los logos.
•Aprobación de las piezas publicitarias para la ejecución de la semana del adulto mayor.
•Desarrollo de las actividades programadas entre el 10 y el 22 de noviembre de 2026: homenaje en honor a los adultos mayores, juegos tradicionales, caminata Gran Run Pasos Dorados, desfile y reinado del adulto mayor, e inicio del acompañamiento del equipo profesional.
SEGUNDO DESEMBOLSO: correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante del aporte del Municipio, es decir, CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($125.000.000,00), previa:
•Desarrollo de las actividades programadas entre el 23 de noviembre y el 30 de diciembre de 2026: entrega de las mil trescientas cuarenta y cinco (1.345) sudaderas y de los veinticinco (25) kits de aseo y refrigerio, y culminación del acompañamiento del equipo profesional y de la coordinación del proyecto.
•presentación del informe final de ejecución técnica y financiera del convenio, que incluya la ejecución del aporte de la ESAL.

Para cada desembolso, la ESAL deberá presentar: informe de las actividades ejecutadas con sus soportes (registro fotográfico, listados de asistencia y planillas de entrega firmadas por los beneficiarios), certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, cuenta de cobro o documento equivalente, y certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio.

CLÁUSULA QUINTA-. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente Convenio será de **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE de 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - RESERVAS, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Las condiciones y términos sobre propiedad intelectual serán estipulados en los lineamientos que, sobre el tema, las partes suscriptoras desarrollen en conjunto y que harán parte integral del presente convenio. Las partes cumplirán frente a los derechos patrimoniales de autor lo previsto en la ley 23 de 1982, reformada en lo pertinente por la Ley 1450 de 2011 y 44 de 1993. Igualmente, las partes deberán garantizar que los derechos de explotación sobre los productos que suministren para la ejecución de del convenio son de su propiedad o no requieren de permiso alguno para su distribución. Las estipulaciones sobre reserva y confidencialidad de la información se establecerán en el acuerdo sobre propiedad intelectual que las partes suscriptoras estructuren en su conjunto, documento que hará parte integral del presente convenio. De requerirse terceros contratistas para la ejecución de las actividades, dentro del acto de vinculación se deberá incluir las condiciones de confidencialidad que se estipulen en el acuerdo de propiedad intelectual. **CLÁUSULA SEPTIMA-. SUPERVISIÓN:** La supervisión y vigilancia del presente convenio recae en el designado por el ordenador del gasto, quien desarrollará las siguientes funciones: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio, por lo anterior podrá impartir a la entidad ejecutora las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el Convenio. 2. Verificar que la entidad ejecutora cumpla con el objeto y obligaciones del Convenio, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en los estudios previos, la propuesta presentada y el presente convenio. 3. Requerir a la entidad ejecutora sobre el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y en la propuesta presentada. 4. Suscribir los documentos y entregables a que haya lugar durante la ejecución del Convenio. 5. Informar a la Alcaldía Municipal, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia de la entidad ejecutora luego de radicada en la Alcaldía Municipal y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Unidad de Contratación de la Alcaldía Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por la entidad ejecutora, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, Conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de la entidad ejecutora, dicha certificación será requisito previo para cada uno de los aportes que deba realizar la Administración municipal. 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. 14. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo convenio. 15.Comprobar que durante la vigencia del convenio la entidad ejecutora de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes. 16. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente convenio. Por parte de la **ESAL** la supervisión del convenio que se suscriba será ejercida a través del Representante Legal o quien ella delegue, quien verificará la ejecución y el cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA-. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Ni la ALCALDÍA ni La ESAL tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada

por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento. **CLÁUSULA NOVENA-. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO.** El convenio no podrá ser cedidos a ningún título, salvo autorización del municipio y revisión de calidades técnicas del cesionario. **CLÁUSULA DECIMA -. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Hacen parte integral del presente convenio y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos: a) el estudio previo. B) El estudio del sector. c) La propuesta técnica presentada por la ESAL. d) Informes técnicos que se produzcan en desarrollo del presente convenio e) los documentos precontractuales. f) Demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan en desarrollo de este. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. LUGAR Y DOMICILIO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. Las partes acuerdan como domicilio de ejecución del convenio, el municipio de PAMPLONA, Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. DE LAS GARANTÍAS. La ESAL** se obliga a constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO, la garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO DE PAMPLONA y como afianzado La ESAL y cubrirá los siguientes RIESGOS:

CLASES DE GARANTÍAS			
a) Convenio de seguro contentivo en una póliza (X) b) Patrimonio Autónomo c) Garantía Bancaria			
De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el desarrollo del proyecto en mención, el cual determino lo siguiente:			
AMPARO	**VALOR**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
CUMPLIMIENTO	10% del valor del Convenio	Término de duración del Convenio y 6 meses más.	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 "La garantía de cumplimiento del CONVENIO debe cubrir: (…) 3.1. El incumplimiento total o parcial del CONVENIO, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el CONVENIO no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

			Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del Convenio y el lapso de liquidación.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	10% del valor del Convenio	Término de duración del Convenio y 6 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del Convenio y el lapso de liquidación.
PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor del Convenio	Termino de ejecución del convenio y 3 años más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados por el no pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SLMLMV	Termino de ejecución del convenio	RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe o certificación que compruebe y demuestre el desarrollo del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a mantener de manera reservada la información compartida entre sí y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de asesores y funcionarios o empleados que tengan la necesidad de saberla para los propósitos autorizados en el presente documento. LAS PARTES acuerdan que la información que reciban de la otra parte es y seguirá siendo de propiedad de la parte que entregue la información, el uso de la información y/o documentación únicamente se circunscribirá a la manera, modo y para los propósitos autorizados de manera expresa y especifica por las partes y no aplicable a actividades que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA** – Indemnidad: La ESAL se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE PAMPLONA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. La ESAL se obliga a mantener indemne a la Administración Municipal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO DE PAMPLONA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la ESAL asume frente a terceros en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO**. Este convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la suscripción del acta de inicio.

ALCALDÍA DE
PAMPLONA

Se suscribe en Pamplona, Norte de Santander a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2026.

KLAUS FABER MOGOLLÓN
Alcalde de Pamplona

NINI JOHAMNA VERA ORTEGA
Representante legal
CORPORACIÓN TERRITORIUM

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	Kelly palacio	Asesora Jurídica	
Revisó:	Mónica Villamizar	Abogado Contratista Externo	
Elaboró:	Andrea Estefanía Castillo L	Profesional Apoyo Contratación	
Los arriba firmantes hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, se recomienda para la firma del Remitente.			